



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6058/2014

AUTORIZA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE ALLIUM CEPA, SIN TRATAMIENTO FUNGICIDA PROCEDENTES DE ARGENTINA, PARA SU SELECCIÓN Y POSTERIOR REEXPORTACIÓN.

Santiago, 13/ 08/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre protección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s, 3.106 del 2000, 3.815 de 2003, 3.080 de 2003, 3.139 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012 y sus modificaciones y la solicitud de **MONSANTO CHILE S.A**

CONSIDERANDO:

1. Que se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de semillas de *Allium Cepa* sin tratamiento fungicida procedentes de Argentina, para su selección en Chile y posterior reexportación, mediante la emisión de una Resolución caso a caso

RESUELVO:

1. Autorízase la importación de las mercaderías que más adelante se detallan a condición de cumplir con las normas generales establecidas en la Res. N° 3.815 de 2003 y la 5.562 de 2012 del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:

Punto de ingreso	:	Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Valparaíso, San Antonio, Los Libertadores (Los Andes).
País de origen	:	Argentina.
Especie autorizada	:	Semillas de Allium Cepa sin tratamiento fungicida.
Uso	:	Selección y Reexportación
Depósito autorizado	:	Camino Lonquén 3215, Fundo Viluco, Buin, Santiago.

2. La partida debe venir amparada por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen.
3. Además la partida debe estar libre de suelo, otros restos vegetales y semillas de malezas cuarentenarias.
4. A su arribo al país la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG

destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su internación.

5. El punto de ingreso y la Oficina Sectorial Maipo deberán velar por el fiel cumplimiento de los procedimientos de su competencia establecidos en el protocolo.
6. Esta autorización tendrá una vigencia de 180 días después de su emisión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
FORMULARIO 1	Digital			

MMF/ASL/lcs/MBR

Distribución:

- Maria Rosa Mery Messina - Encargado (S) Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Encargada Regional Agrícola Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/26af0b31cc30f74b05d110363cb3ddbe02d6cebe>